



31 C/12
18 de julio de 2001
Original: Francés

Punto 5.1 del orden del día provisional

LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS DEL NIÑO

PRESENTACIÓN

Fuente: Resolución 30 C/24 (véase Anexo I)

Antecedentes: En su Resolución 30 C/24, la Conferencia General había invitado al Director General a que organizara en 2000, en estrecha elaboración con la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE), un coloquio internacional sobre la bioética y los derechos del niño y a que distribuyera el informe de sus trabajos a los Estados Miembros así como a las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

Objeto: El Director General pone en conocimiento de la Conferencia General los resultados del coloquio internacional sobre “Bioética y Derechos del Niño” organizado por la AMADE y la UNESCO y celebrado en Mónaco del 28 al 30 de abril de 2000.

Medida prevista: En este informe no se propone la adopción de ninguna medida.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 1 a) de su Resolución 30 C/24 (Anexo I), la Conferencia General invitó al Director General a que en el año 2000 organizara un coloquio internacional sobre la bioética y los derechos del niño, en estrecha colaboración con la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE).
2. En cumplimiento de esa resolución, del 28 al 30 de abril de 2000 se celebró en Mónaco un coloquio internacional sobre “Bioética y Derechos del Niño”.

II. RESULTADOS DEL COLOQUIO

3. Participaron en el coloquio más de 200 personas procedentes de 45 países. S.A.R. la Princesa de Hannover, Presidenta de la AMADE, y la Sra. Jaroslava Moserova, Presidenta de la Conferencia General, honraron con su presencia la ceremonia de apertura, y S.A.S. el Príncipe heredero Alberto, Presidente Honorario de la AMADE, la ceremonia de clausura.
4. El texto aprobado al término del coloquio figura en el Anexo II (“Declaración de Mónaco: Reflexiones sobre la Bioética y los Derechos del Niño”).

III. SEGUIMIENTO DEL COLOQUIO

A. En el marco de la UNESCO

5. De conformidad con el párrafo 1 b) de la Resolución 30 C/24, el informe de los trabajos del coloquio se distribuyó a las Delegaciones Permanentes y a las Comisiones Nacionales.
6. También fue distribuido a los miembros del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB), el cual efectuó un intercambio de pareceres sobre el tema durante su 7ª reunión (Quito (Ecuador), 7-9 de noviembre de 2000).
7. Asimismo, se informó sobre el coloquio al Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) en su 2ª reunión (París, 14 al 16 de mayo de 2001), el cual:

“Tomó nota de sus conclusiones que se recogen en la Declaración de Mónaco: Reflexiones sobre la Bioética y los Derechos del Niño.

8. Las Actas del coloquio, publicadas en junio de 2001, fueron ampliamente difundidas.

B. Fuera de la UNESCO

9. Con miras al periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia (septiembre de 2001), el Director General señaló a la atención de la Directora Ejecutiva del UNICEF los textos del coloquio, que se pusieron a disposición de los Estados interesados.
10. Los participantes también dieron una amplia difusión a los textos del coloquio, en particular entre las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la bioética y los derechos del niño.

IV. CONCLUSIÓN

11. Este coloquio, fruto de la colaboración entre una organización no gubernamental y la UNESCO, puso de manifiesto la problemática que se plantea en la zona de convergencia entre la bioética y los derechos del niño en momentos en que los desafíos de esta encrucijada, desde un punto de vista ético, aumentan de manera exponencial debido a los adelantos de las investigaciones en el campo de la medicina prenatal y neonatal y a sus aplicaciones. La UNESCO cumplió su función de “vigilancia ética” y, al mismo tiempo, sirvió de catalizador del intercambio de informaciones y de puntos de vista en un ámbito en que los debates se ven nutridos y renovados constantemente por el progreso científico y técnico.

ANEXO I

LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS DEL NIÑO¹

La Conferencia General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que aprobó el 11 de noviembre de 1997,

Recordando la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de noviembre de 1975,

Refiriéndose a su Resolución 25 C/7.3 “Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico”, que hace hincapié en “...el respeto de los derechos humanos fundamentales y, sobre todo, los del niño”,

Refiriéndose también a su Resolución 27 C/1.20 “Educación preventiva”,

Teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1989 y que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990,

Tomando nota de que en el Preámbulo de dicha Convención se recuerda que “como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento””,

Estimando que, ante el riesgo que pueden hacer correr a los niños determinados progresos científicos en constante evolución y sus aplicaciones, es urgente examinar las cuestiones de bioética en relación con la protección de los niños,

Celebrando la acción que, desde su creación en Mónaco en 1963, realiza la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE) para promover en especial la protección jurídica del niño y contribuir a su pleno desarrollo,

1. *Invita* al Director General a:

- a) organizar en el año 2000, en estrecha colaboración con AMADE, un seminario internacional sobre la bioética y los derechos del niño;
- b) distribuir el informe de los trabajos de este seminario a los Estados Miembros así como a las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales interesadas;

¹. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

2. *Pide* a los Estados Miembros que participen en el esfuerzo de difusión de estos trabajos, poniéndolos a disposición de todos los organismos públicos y privados así como de los investigadores interesados en cada país;

Decide inscribir este asunto en el orden del día de su 31^a reunión.

ANEXO II

COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE "BIOÉTICA Y DERECHOS DEL NIÑO" (MÓNACO, 28 - 30 DE ABRIL DE 2000)

DECLARACIÓN DE MÓNACO: REFLEXIONES SOBRE LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS DEL NIÑO*

El Coloquio Internacional sobre Bioética y Derechos del Niño, organizado por la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE) y la UNESCO, se celebró en Mónaco del 28 al 30 de abril de 2000. A continuación se presentan ciertas observaciones relativas a los progresos realizados en biología y medicina que fueron formuladas durante el coloquio con objeto de reforzar y de aplicar la protección de los derechos del niño.

Los participantes en el coloquio observaron que la infancia era una realidad compleja evolutiva que merecía ahora ser objeto de una reflexión específica. El niño es un ser frágil, pero no por ello ha de hacerse caso omiso de su autonomía. En consecuencia, los derechos del niño -especialmente su supervivencia, su desarrollo y su participación- y las protecciones que necesita figuran pertinentemente en numerosos textos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, a los cuales se suman disposiciones particulares relativas al niño, principalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Estas observaciones adquieren todo su significado cuando se tienen presentes, en lo referente a las primeras edades de la vida, los progresos realizados en el campo de la biología y de la medicina así como las evoluciones culturales.

I. Los orígenes del niño

- Todo niño es un ser singular y nuevo.
- Se debe velar por el respeto de la dignidad del embrión constituido in vitro para permitir la procreación en caso de esterilidad de la pareja o para evitar la transmisión de una enfermedad especialmente grave, y después por el de la del feto.
- Cuando se utilizan datos genéticos y de medicina fetal se debe respetar el principio de no discriminación y no se debe tener por objetivo la reducción o la eliminación de la diversidad humana o de los azares inherentes a la vida.
- La vida del niño, en sí, no puede ser considerada como un perjuicio, cualquiera que sea el grado de minusvalidez.

* Este texto no refleja necesariamente la opinión de todas las organizaciones presentes en el coloquio.

II. Los vínculos del niño

- Las medidas adoptadas para proteger los derechos del niño deben estar adaptadas a su grado de autonomía.
- Los padres o las personas que tienen la patria potestad deben decidir, en función del interés del niño, en qué medida éste debe ser informado sobre sus orígenes si su nacimiento es el resultado de un acto de procreación asistida.
- El mantenimiento y la educación en una familia, cuyos miembros tienen responsabilidades con el niño, es la mejor situación para este último y conviene buscarla en todos los casos.
- El niño debe participar en las decisiones que le afectan, tanto por lo que respecta a su salud como en lo tocante a su educación, y ello cada vez más y mejor a medida que se va afirmando su autonomía. Ambos padres deben respetar esta exigencia.
- El interés superior del niño debe prevalecer, en principio, sobre el del adulto cuando ambos son divergentes.

III. El cuerpo del niño

- En lo referente a los cuidados que requiere la salud del niño, éstos implican que la información del niño, su consentimiento y, en su caso, la negativa a dar dicho consentimiento sean considerados en función de su grado de autonomía.
- Esta exigencia debe ser aún mayor en lo tocante a las pruebas, o las tomas hechas al niño, que deben tener por único objetivo un interés sanitario capital que no pudiera ser atendido de otra manera. El interés exclusivo de la sociedad no puede, en ningún caso, prevalecer sobre el del niño.
- La protección de los derechos del niño debe ser reforzada cuando éste es minusválido. Los progresos científicos y sus aplicaciones, especialmente en materia de prevención y de tratamientos, deben ser provechosos para los niños minusválidos y no deben convertirse nunca en fuentes de exclusión o de marginación.
- La sociedad debe, en particular, fomentar la investigación sobre las enfermedades raras y la elaboración de terapias eficaces.

Los participantes en el coloquio están convencidos de que estas observaciones contribuirán a reforzar el respeto de la dignidad del niño y la protección de sus derechos.